



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

MUNICIPALIDAD ESCAZÚ

JUL 2 JUL '20 AM 11:28

SECRETARÍA MUNICIPAL

Rainier

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

Máster.
Olman A. González Rodríguez.
Gerente a.i.
Macroproceso de la Gestión Hacendaria

Key
RESP. AL CALIFIC. DE
2 JUL '20 11:28

Asunto: Respuesta al oficio GHA-137-2020 relacionado con Caja Única del Estado, Informe AI-016-2019 de Auditoría Interna.

Estimado señor:

Reciba un saludo de parte de la Auditoría Interna; atención a la norma 206.02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014) referente a la verificación de que la Administración cumpla de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la forma más atenta, me permito solicitarle nos aclare las siguientes consultas relacionadas al oficio GHA-137-2020 recibido el 16 de junio del 2020 "Atención al informe AI-016-2019, de fecha 25 de febrero del 2020, ítem 6: Revisión de los saldos entre la Conciliación de las Partidas Específicas Caja única del Estado y la Liquidación del Superávit Específico del Presupuesto 2018, donde se realiza la comparación de la cuentas de Caja única del Estado al 31 de diciembre del 2018 versus el saldo de la liquidación presupuestaria 2018, se menciona las diferencias entre dichas cuentas y la liquidación:

Nombre Cuenta	A		B		Diferencias Saldo Presupuesto // Contable
	Saldo según Conciliación	Proyectos Liquidados de Enero a junio 2019 considerados en Liquidación Presupuesto 2018	Saldo Real Conciliación suma (Conciliación Dic 2018 - Saldo Liquidados a junio 2019) (A-B)	Saldo Liquidación Presupuesto 2018	
Cuenta 73900011410201027 Ley 7755	€61.837.883,40	€10.497.987,36	€51.339.896,04	€51.678.348,79	-€338.452,75
Cuenta 73900011410201010 Ley 8114	€183.394.327,50	€26.190.909,50	€157.203.418,00	€23.299.344,74	€133.904.073,26
Cuenta 73900011410201033 Ley 7794	€101.605.205,61	€0,00	€101.605.205,61	€100.980.575,00	€624.630,61
Cuenta 73911310200025851 FODESAF	€180.000.000,00	€0,00	€180.000.000,00	€180.000.000,00	€0,00
Cuenta 73911310200025866 Persona Joven	€7.653.150,89	€0,00	€7.653.150,89	€3.827.086,00	€3.826.064,89
	€534.490.567,40	€36.688.896,86	€497.801.670,54	€359.785.354,53	€138.016.316,01

Fuente: Conciliación cuenta las cuentas de caja única al 31 de diciembre del 2018 y 31 de mayo del 2019, elaborado por la Asistente de Gerencia de la Gestión Hacendaria. Así como el Anexo N° 1 de la liquidación del presupuestaria del superávit específico del año 2018.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

1. En los puntos N.º 1, 2 y 3 del oficio GHA-137-2020, nos indican lo siguiente:

- 1. Las cuentas de bancos de caja única no se deben conciliar con los saldos de la liquidación presupuestaria, Anexo 1 debido a que la oficina de presupuesto toma compromisos y adjudicaciones que no cuentan con la emisión de la orden de compra en su momento y reserva los montos completos de las solicitudes de bienes y servicios, monto de los cuales muchas veces al final de la emisión de la orden de compra no se emiten completos. Es importante, tomar en cuenta que no necesariamente porque se haya reservado el dinero presupuestariamente, significa que se haya ejecutado el servicio, el mismo solo puede verse identificado cuando se realiza el pago y en este caso cuanto se refleja el pago en el estado de cuenta.*
- 2. Otra forma de no poder conciliar el saldo de las conciliaciones de caja única y la liquidación presupuestaria, es porque aunque se reserve el dinero de las Solicitudes de Bienes y Servicios y posteriormente de la orden de compra, cuando se emiten pagos con cuentas incorrectas, presupuestariamente se refleja el rebajo del dinero pero contablemente en el estado de cuenta no se refleja, ello por haberse generado con otra cuenta, lo que crea diferencias en las cuentas de caja única versus el presupuesto.*

En razón a lo anterior, es importante tomar en cuenta que, para las cuentas de caja única del Estado, se realizan las conciliaciones mensuales y no es posible aplicar en una conciliación

- 3. Otra de las diferencias que se pueden generar entre lo presupuestario y bancos, es que en la liquidación presupuestaria se toman los proyectos del 2018 y en las cuentas de Caja Única también hay recursos de periodos anteriores no solo 2018, lo que genera diferencias en la revisión presupuestaria versus la bancaria.*

En relación con los puntos N.º 1, 2 y 3 mencionados anteriormente, esta Auditoría Interna, reconoce que la conciliación que se realiza mensualmente se basa en la identificación de lo ejecutado de los compromisos con los estados de cuentas de caja única. Sin embargo, no se verifica que efectivamente en el presupuesto se haya rebajado el compromiso, en el entendido que presupuesto considera los ingresos de cada año y de estos ingresos se inician para los cumplimientos de los diferentes compromisos que puedan que tengan orden de compra o no. Este proceso, es de suma importancia que se verifique, esto por cuanto, la Gerencia de la Gestión Hacendaria a.i. reconoce que cuando se emiten pagos con cuentas incorrectas, no se reflejarán a nivel contable ni en el estado de cuenta de caja única, pero si presupuestariamente; por lo que es un motivo más para que esta Gerencia ejecute los controles necesarios de manera que: lo que presupuestariamente se consume se refleje de manera correcta y en el momento



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

a nivel contable y en los estados de cuentas de caja única. En el entendido, que esta Gerencia, realiza controles entre ellos la conciliación para detectar mes a mes si existe un pago erróneo.

Ahora bien, esta auditoría recomendó en su informe AI-016-2019, lo siguiente:

“9.14 Define e implemente las acciones específicas para que se actualicen los registros entre el auxiliar de las cuentas específicas de caja única y la liquidación del presupuesto específico. De tal manera, se identifique la diferencia presentada por un monto de $\$138.016.316,00$ al 31 de diciembre del 2018.” (Subrayado no pertenece al original.)

Por lo anterior, se recomendó se definiera e implemente acciones específicas para que los registros entre la conciliación de caja única y la liquidación del presupuesto se efectúe de tal manera no presente diferencias.

Adicionalmente, en la reunión de conferencia final del informe, se instó a esta Gerencia a realizar las acciones necesarias para mantener la conciliación de caja única y la liquidación del presupuesto, mismo que es realizado anualmente por el Subproceso de Presupuesto; así como la conciliación solicitada.

2. Siguiendo con el ítem N.º4 del oficio GHA-137-2020, el cual indica lo siguiente:

4. Adicionalmente, cuando hay sobrantes de órdenes de compra cuyo monto no es relevante, presupuesto no lo incorpora en la liquidación y se solicita al área técnica el cierre de la orden de compra que dio fundamento al proyecto, ya que son saldos que no se ejecutarán por ser tan bajos. Los montos queden en el disponible de la cuenta bancaria de caja única, pero al no incluirse presupuestariamente genera diferencias. Un ejemplo de ello es la orden de compra #36092, se emitió por la suma de $\$25.419.800,00$ pero se ejecutaron solamente $\$25,414678.10$, quedando un saldo de $\$5.121,90$, dicho sobrante ya no se incluirá dentro el presupuesto extraordinario 1- 2020, donde se jalan los saldos, lo que genera una diferencia porque la orden de compra queda fuera del presupuesto.”

De lo anterior, esta Auditoría no le queda claro que en una ejecución de un compromiso queden sobrantes o montos no relevantes, ya que indiferentemente del sobrante que se genere de un compromiso y su pago, este sigue siendo un recurso público. Por lo que, los sobrantes o economías no sea incorporada en la liquidación; incumplen con el marco normativa existente; sin embargo, se ha



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

observado que el Sub proceso de Presupuesto mantiene sus controles e incorporan estas economías o compromisos en el superávit específico.

Ahora bien, los sobrantes que se generen de estas diferencias pueden que sean monto bajos, pero se verán reflejados en el saldo del estado de cuenta de la partida utilizada, es decir, el recurso está pendiente de ser ejecutado y, por ende, disponible en el presupuesto y de ser utilizadas deberán ser cambiados de destino o modificados en el presupuesto con previa autorización.

También genera incertidumbre de que se indique a esa auditoria que *"los montos queden en el disponible de la cuenta bancaria de caja única, pero al no incluirse presupuestariamente genera diferencias"*; ya que es de nuestro conocimiento de los controles aplicados por esta Gerencia para caja única y evidenciado mediante la base de datos Bd-GHA-11.

Por lo que, del punto N.4 a partir de la línea 6 de este párrafo, a saber:

"(...) dicho sobrante ya no se incluirá dentro el presupuesto extraordinario 1- 2020, donde se jalen los saldos, lo que genera una diferencia porque la orden de compra queda fuera del presupuesto."

Es importante mencionar que, de existir sobrantes de los compromisos ejecutados con recursos provenientes de partidas específicas, existe un deber de custodiarlos y utilizarlos para el fin público genérico en virtud del cual fueron adquiridos los recursos y en cumplimiento con el Reglamento para el Funcionamiento de la Caja Única del Estado N.º 33950-H, capítulo VIII, de los aspectos contables y presupuestarios, artículos:

"Artículo 30.-Control presupuestario previo a la realización de un pago. Cada entidad participante será responsable de realizar los controles presupuestarios previos a la realización de todos sus pagos, de tal forma que garantice que se ajustan a su presupuesto de egresos y a la normativa aplicable.

Artículo 31.-Ejecución del presupuesto. Cada entidad participante será responsable de establecer los sistemas y procedimientos adecuados para administrar la ejecución de su presupuesto y llevar a cabo el adecuado control, a efectos de mantener información actualizada para la toma de decisiones sobre cada uno de los rubros que lo componen.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

Asimismo, será responsable del adecuado funcionamiento de sus sistemas contables y cualquier auxiliar relacionado con la administración de los fondos existentes en la Caja Única."

Por lo que, la orden de compra al ejecutarse queda liquidada dentro del presupuesto, pero no así de los recursos presupuestados sobrantes que fueron destinados para cada partida específica.

En conclusión, a este punto, sigue siendo una responsabilidad de esta Gerencia implementar los mecanismos de control para estas partidas, para el cumplimiento de lo establecido por esta Auditoría Interna en su informe final AI-016-2019 del 25 de febrero del 2020.

3. Referente el punto N.º5 del oficio GHA-137-2020, a saber:

"La recomendación de esta Gerencia es que las conciliaciones de dichas cuantías las puedan realizar con la pestaña del anexo 3, "Saldo en Caja", dato que suministra contabilidad y tesorería en la liquidación presupuestaria, donde se concilian los saldos de los estados de cuenta del periodo anterior y el periodo nuevo, se verifican los pagos realizados y dicho monto debe conciliar con el saldo del periodo, ello para contar con una información real de los recursos que se manejan en las cuentas."

Esta Auditoría Interna, considerará lo recomendado por esta Gerencia, como parte de las pruebas en general a ejecutarse en un futuro estudio a la "Caja Única del Estado".

4. Relacionado con el punto N.º6 del oficio en mención, a saber:

"6. En el caso de la Ley de Persona Joven, la diferencia de ₡3.826.064,89 si aplica, ya que estaba pendiente la revisión de la cuenta y cuando se realizó, se identificaron pagos ejecutados con la cuenta Municipalidad, siendo lo correcto con recursos de la Ley de Persona Joven; debido a eso, se realizó la revisión pertinente y se emitió el oficio GHA-097-2020 de fecha 30 de marzo del 2020, solicitando a Tesorería las correcciones necesarias, en este caso el débito del dinero de la cuenta de la Ley de Persona Joven y la acreditación de los recursos a la cuenta de la Municipalidad de Escazú. (Se adjunta copia del oficio citado)"

Verificando la información que se entregó por parte de esta Gerencia no se adjuntó el oficio GHA-097-2020, que hace mención en este punto.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

Esta Auditoría Interna insta a la Gerencia de la Gestión Hacendaria a.i a seguir realizando las conciliaciones en conjunto con los controles establecidos por el Sub proceso de presupuesto, para lograr detectar este tipo de pagos errores que se ha venido generando.

5. El punto N.º7 de este oficio indica lo siguiente:

"7. Para la diferencia de la cuenta de la Ley 7794 por la suma de ¢624.630,61 de igual forma estaba pendiente la revisión y ya se solicitaron los ajustes correspondientes a la misma, con el oficio GHA-088-2020 del 19 de marzo del 2020, documento en el cual se solicitó el ajuste del monto indicado en el informe AI-016-2019 más unos ajustes pendientes que presupuestariamente no se rebajaron por error en el proyecto de Gobierno Digital. (Se adjunta copia del oficio antes citado)."

Verificando este punto, en la línea 5 del párrafo anterior, donde se nos indica "más unos ajustes pendientes que presupuestariamente no se rebajaron por error en el proyecto de Gobierno Digital." Fortalece lo recomendado por esta auditoria en el informe AI-016-2019.

Por lo que se solicita nos envíen el oficio GHA-088-2020, que hace mención en este punto N.º7.

6. En cuanto al punto N.º8 del oficio en menciona el siguiente cuadro:

Cuadro N.º1
Saldo de estado de cuentas vrs los proyectos liquidados
menos saldo de la liquidación presupuestaria 2018.

Ejecutado 2018 del periodo 2009-2016	Recursos 2017 pendientes de ejecutar	Ejecución 2018	Ejecución 2018+PENDIENTE 2019-2017 (Real en bancos)	Proyectos realizados con recursos de la ley 8114 (Según Liquidación presupuestaria)	Diferencia Final Real entre cuentas de Bancos y liquidación Presupuestaria 2018
-¢24.711.008,86	-¢21.041.534,99	-¢304.528.249,50	-¢350.280.793,35	¢468.292.731,00	¢118.011.937,65

Fuente: Oficio GHA-137-2020.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

Del cuadro se determina las siguientes observaciones:

- a. Se observa como recurso disponible 2017 un saldo de ¢21.041.534,99; según la conciliación de caja única cuenta 739000114102001010 Ley 8114 al 31 de diciembre del 2018. Sin embargo, el ingreso reconocido en la hoja de trabajo para determinar los saldos de recursos específicos y otras obligaciones, ítem N.º41 "Ingreso de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N.º 8114", es por un monto de ¢24.711.033,74. Se adjunta pantallazo de la sección 41:

41 Ingreso de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias N° 8114	
Saldo liquidación 2017 (más intereses)	24 711 033,74
Recibido del ejercicio	466 881 042,00
Total ingreso	491.592.075,74
PROGRAMA III, RECURSOS LEY N°8114	
Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal	0,00
Proyectos realizados con recursos de la ley N° 8114.	468 292 731,00
En otros programas (incluir justificación)	0,00
Otras.....	0,00
Otras.....	0,00
Total aplicado	468.292.731,00
Suma que debe separarse	23.299.344,74

Fuente: Modelo de liquidación presupuestaria 2018.

Determinado que, para la liquidación presupuestaria 2018 los ingresos disponibles del periodo 2017 es por un monto ¢24.711.033,74. Encontrándose una diferencia por un monto de ¢3,669,473.87; monto considerado de más como ingreso en la liquidación presupuestaria 2018.

- b. Por consiguiente, existe otra consulta en cuento al saldo mostrado en informe del modelo de liquidación presupuestaria periodo 2018, Anexo N.º1 línea Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley N.º 8114 monto de ¢23.299.344,74; ya que de considerarse la diferencia por los ¢3,669,473.87, el saldo real del superávit específico debió ser para el periodo 2018 por un monto de ¢19.629.870,87.

Por lo que esta auditoría, solicita que se verifique a que se debe la diferencia de ¢3,669,473.87 entre el saldo de los ingresos de la liquidación



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

presupuestaria 2018 y el saldo disponible en la conciliación de caja única al 31 de diciembre del 2018, sección del saldo disponible para el periodo 2017.

Dentro del contexto anterior, los recursos disponibles no se deben de sumar como saldo de proyectos ejecutados, si no como un disponible que existía en ese momento y que según consta en la conciliación al 31 de diciembre del 2018.

- c. Siguiendo con la revisión del cuadro N.º1, y partiendo del saldo de las órdenes de compras liquidadas para el periodo 2018, según conciliación de caja única menos el saldo de los proyectos realizados para el mismo periodo se determina que la diferencia real es por un monto de ¢139.053.202,64. Tal como se detalla a continuación:

Cuadro N.º2
Ejecución de Caja única vrs Liquidación presupuestaria 2018

N.º Orden de compra	Periodo	Ejecución 2018	Proyectos realizados con recursos de la ley 8114 (Según Liquidación presupuestaria)
36279		¢24.711.008,86	
35891		¢86.619.925,00	
35892		¢47.530.849,50	
36080	2018	¢123.515.282,00	¢468.292.731,00
36091		¢21.293.400,00	
36093		¢14.784.348,00	
36092		¢10.784.445,00	
36399		¢0,00	
Total		¢329.239.258,36	¢468.292.731,00
Diferencia		¢139.053.202,64	

Fuente: Conciliación caja única cuenta N.º73900011410201010 al 31 de diciembre del 2018.

La Administración menciona en el cuadro N.º1 que la diferencia final real entre cuentas de bancos y liquidación presupuestaria 2018 es por un monto de ¢118.011.937,65. Sin embargo, esta auditoría en el cuadro N.º2 detecta que la diferencia real final entre lo ejecutado en la caja única de la Ley N.º8114 y la liquidación presupuestaria 2018 es por un monto de ¢139.053.202,64. Existiendo una diferencia de ¢21.041.264,99 que consiste en el saldo pendiente de ejecutar 2017.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

Por lo que se solicita lo siguiente:

- i. Detallar a que se debe la diferencia de los ¢139.053.202,64, entre la cuenta de caja única y la liquidación del presupuestaria 2018.
 - ii. En caso de ejecutar ajustes relacionados a la diferencia en mención, por favor enviarnos los respaldos.
- d. Otro punto validado, es la diferencia por un monto de ¢123.169.334,00 presentada entre la cuenta de caja única N.º73900011410201010 Ley 8114 y el superávit específico de la Ley 8114. A continuación, se detalla:

Cuadro N.º 3
Cuenta de caja única N.º73900011410201010 Ley 8114 y el superávit específico de la Ley 8114.

Nombre de la cuenta	Saldo Estado de Cuenta al 31/12/2018	Proyectos liquidados de enero a junio del 2019 considerados en la liquidación presupuestaria	Saldo Real Estado de Cuentas-Proyectos liquidados a junio 2019	Saldo liquidación Presupuestaria 2018 (Anexo1)	Diferencia (Saldo Real del Estado de Cuenta-Proyectos liquidados/ menos Saldo de Liquidación Presupuestaria 2018)
8114	¢183.394.327.50	¢36.925.648.76	¢146.468.678,74	¢23.299.344,74	¢123.169.334,00

Fuente: Oficio GHA-137-2020, conciliación de Caja Única al corte de diciembre del 2019

Con respecto a este punto, esta Auditoría reconoce que la diferencia es por ¢123.169.334,00 y no de ¢133.904.073,26 como se mencionó en el AI-016-2019, esto se debió a que el saldo de los proyectos liquidados se consideró con corte mayo del 2019; sin embargo, en el cuadro que se incluyó en el informe de Auditoría indica al corte de junio del 2019; por lo que esta Auditoría Interna reconoce la diferencia y agradece la actualización del monto de la diferencia real.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

En cuanto a la diferencia presentada en la cuenta de la caja única Ley 8114, la Administración envía el siguiente cuadro en el oficio GHA-137-2020, a saber:

Cuadro N.º 4
Diferencia Final Real entre cuentas de Bancos
y Liquidación Presupuestaria 2018.

Diferencia presentada en la cuenta caja única Ley 8114	Diferencia Real entre la ejecución en Bancos vrs la Liquidación Presupuestaria	Faltante	Faltante de ingreso 2017 monto aprobado por la Ley 8114	Monto rebajado del Presupuesto Nacional de los recursos 2018 de la Ley 8114	Diferencia Final Real entre cuentas de Bancos y Liquidación Presupuestaria 2018
¢123.163.334,00	-¢118.011.937,65	¢5.157.396,35	-¢95.537,00	-¢3.137.415,00	¢1.924.444,35

Fuente: oficio GHA-137-2020

De lo anterior, se detectó lo siguiente:

- i. Con respecto a la diferencia presentada en la cuenta caja única Ley 8114 por un monto de ¢123.163.334,00, se evidencia que el monto correcto es por la suma de ¢123.169.334,00, existiendo una diferencia de ¢3.000,00 en el detalle de la Administración.
- ii. Que el saldo de la diferencia real entre la ejecución en Bancos vrs la Liquidación Presupuestaria es por un monto de ¢139.053.202,64. Según inciso c del punto N.º6 de este oficio.
- iii. El faltante real es por un monto de ¢15.883.869,64.
- iv. El faltante de ingreso 2017 por un monto de aprobado -¢95.537,00 de la Ley 8114, no se debe de considerar, esto debido a que, en la conciliación de esta cuenta de caja única, el faltante fue sumado como parte de los recursos 2017 pendientes de ejecutar que equivalen a un monto de ¢21.041.264,99.
- v. El monto de ¢3.137.415,00 correspondiente a lo rebajado del Presupuesto Nacional de los recursos 2018 de la Ley 8114, no procede debido a que el rebajo del presupuesto nacional fue considerado al momento de incluir los ingresos provenientes de esta Ley; y de igual manera al momento de sumar las ordenes de compras que fueron consideradas en la conciliación de esta cuenta de caja única, el monto coincide con el ingreso del presupuesto nacional, a saber:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

Cuadro N.º 5
Diferencia entre las Órdenes de Compra Ejecutadas y Liquidación Presupuestaria 2018.

N.º Orden de compra	Periodo	Ejecución 2018	Transferencias de capital del Gobierno Central (incluyen caja única)
35891		¢174.294.220,00	
35892		¢62.821.540,00	
36080		¢123.515.282,00	
36091		¢30.261.300,00	
36093		¢40.629.089,00	
36092		¢25.419.800,00	
36399		¢9.939.811,00	
Total		¢466.881.042,00	¢466.881.042,00

Fuente: Modelo de liquidación presupuestaria 2018.

vi. En cuanto a la diferencia final real entre las cuentas de Bancos y la liquidación presupuestaria 2018, establecida en el oficio por un monto de ¢1.924.444,35. Se nos indica que es producto de:

- *“La diferencia real que existe entre las cuentas de bancos y la liquidación presupuestaria 2018 es por la suma de ¢1.924.444,35 y esta se puede justificar con las economías de proyectos que se han venido realizando, en los cuales se reserva una cantidad de acuerdo con lo indicado por la solicitud de bienes y servicios pero que al momento de realizar la orden de compra esta se emite por un monto menor, quedando un saldo en economía dentro de la liquidación presupuestaria.”*

De lo anterior, esta Auditoría realiza nuevamente el recálculo de la diferencia presentada en la cuenta de la caja única Ley 8114, detallando en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º6
Diferencia presentada en la cuenta caja única Ley 8114

Diferencia presentada en la cuenta caja única Ley 8114	Diferencia Real entre la ejecución en Bancos vrs la Liquidación Presupuestaria	Faltante
¢123.169.334,00	¢139.053.202,64	¢15.883.868,64

Fuente: oficio GHA-137-2020



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

Determinando que la diferencia real entre la cuenta N.º73900011410201010 y la liquidación presupuestaria 2018 es por un monto de ₡15.883.868,64.

Aunado a lo anterior, se solicita a la Gerencia de la Gestión Hacendaria a.i., realizar las revisiones respectivas para identificar a que se debe la diferencia de los ₡15.883.868,64. Por consiguiente, no se puede asumir un saldo tan elevado como economías de la cuenta de caja única.

7. Siguiendo con el punto N.º9, del oficio GHA-137-2020, el cual indica lo siguiente:

“9. La diferencia de la cuenta Ley 7755 “Partida Específica”, de acuerdo con la revisión corresponde a -₡423.096,39, ya que los proyectos liquidados de enero a junio 2019 suman ₡10.582.631,00 y no ₡10.497.987,36 como se indica en el informe AI-016-2019, ya que se deben tomar en consideración los pagos por la ejecución de la orden de compra #36513 y la transferencia de una subvención económica para la Escuela David Marín en el periodo 2018.”

Cuadro N.º7
Conciliación de Saldos de los Recursos
de la cuenta de Caja Única, Ley 7755

Nombre de la cuenta	Saldo Estado de Cuenta al 31/12/2018	Proyectos liquidados de enero a junio del 2019 considerados en la liquidación presupuestaria	Saldo Real Estado de Cuentas-Proyectos liquidados a junio 2019	Saldo liquidación Presupuestaria 2018 (Anexo1)	Diferencia (Saldo Real del Estado de Cuenta-Proyectos liquidados/ menos Saldo de Liquidación Presupuestaria 2018
Ley 7755	₡61.837.883,40	₡10.582.631,00	₡51.255.252,40	₡51.678.348,79	-₡423.096,39

Fuente: Oficio GHA-137-2020, conciliación de Caja Única al corte de diciembre del 2019

Dicho monto se puede justificar con las economías de proyectos que se han venido realizando, en las cuales se reserva una cantidad de acuerdo con lo indicado por la solicitud de bienes y servicios, pero que al momento de realizar la orden de compra esta se emite por un monto menor, quedando un saldo en economía dentro de la liquidación presupuestaria.”

Sobre este punto, esta Auditoría Interna reconoce que la diferencia es por -₡423.096,39 y no de ₡338.452,75 como se mencionó en el AI-016-2019, esto se



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

debió a que el saldo de los proyectos liquidados se consideró con corte mayo del 2019; sin embargo, en el cuadro que se incluyó en el informe de Auditoría indica al corte de junio del 2019; por lo que esta Auditoría Interna reconoce la diferencia y agradece la actualización del monto de la diferencia real.

En relación con el punto anterior, se solicita a la Gerencia de la Gestión Hacendaria a.i. se nos indique:

- i. Cuáles fueron los proyectos que generaron esta economía; así como indicar la orden de compra relacionada.
- ii. De la economía resultante de esta partida, indicar si se ha asignado un nuevo proyecto o bien se encuentra pendiente de asignación.
- iii. Enviar toda la información que sea necesaria para justificar esta economía; así como su uso por ser un recurso público.

Por otra parte, esta auditoria recomendó en su informe final AI-016-2019 "Auditoría Financiera sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo de Acuerdo con NICSP, cuenta contable N.º1110102022 cuentas corrientes en el Sector Público y la cuenta contable N.º1110102023 Caja Única del Estado" a la Gerencia de la Gestión Hacendaria a.i., lo siguiente:

"9.15 Diseñar, oficializar e implementar un procedimiento institucional de la conciliación de los recursos de caja única, donde se establezca los responsables por áreas de la ejecución de los recursos, el proceso de conciliación de cada uno de las cuentas de caja única y la comunicación de esta a los Macroprocesos o Subprocesos para su conocimiento y respaldo de registros. (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).

8. En el oficio GHA-137-2020 menciona, lo siguiente:

"En relación con el ítem 7, se adjunta procedimiento 18.5 Control de Fondos Caja única del Estado (Ley 7755- Partidas Específicas, 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y otras transferencias (decretos ejecutivos), donde se pueden observar las funciones que se realizan para la revisión de estas por parte de esta Gestión:



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

Procesamiento 5 GERENCIA GESTIÓN HACIENDARIA				Sub-Procesamiento 9.7. Control Fondos Caja Única del Estado (Ley 7756-Partidas Específicas, 8114-Simplificación y Eficiencia Tributaria y otras transferencias idénticas ejecutivas)	
Tipo de Actividad	Paso	Nombre y número de la actividad	MACROPROCESO / PROCESO / SUBPROCESO	Incargado	Descripción
	9.7.1	Inicio del proceso			
	9.7.2	Solicitar depósito recursos a la Caja Única del Estado	Gestión Hacienda	Gerente y Asistente Profesional Gestión Hacienda	La Gerencia de Gestión Hacienda solicita ante el Ministerio que corresponda el depósito de los recursos a la Caja Única del estado, mediante carta expresa firmada por el/a Alcalde/a Municipal, remitiendo los requisitos correspondientes.
	9.7.3	Recibir estados de cuenta	Gestión Hacienda/ Tesorería	Tesorería / Gerente y Asistente Profesional Gestión Hacienda	La Tesorería Municipal y la Gerencia de Gestión Hacienda, reciben de la Tesorería Nacional mediante correo electrónico los estados de cuenta sobre los ingresos, retiros del fondo y saldos de las cuentas asignadas a la Municipalidad.
	9.7.4	Registrar y controlar de las cuentas asignadas en cada una de las	Gestión Hacienda	Gerente y Asistente Profesional Gestión Hacienda	Se hace el control y registro de: 1) los movimientos recibidos (depósitos y salidas) y saldos, sobre los recursos asignados del periodo y saldos periodos anteriores, obtenidos mediante estado de cuenta descargado de los cuentas de la Caja Única del Estado; 2) de los proyectos asignados y que son financiados con recursos del periodo y de periodos anteriores, su ejecución y saldos presupuestarios, con la información pertinente que indica que fueron cancelados; 3) el control de los saldos, ingresos y gastos de los fondos para determinar el superávit del periodo. Mediante el uso de la Hoja electrónica correspondiente (Movimiento de Ingresos y gastos cuentas Caja Única del Estado- FO-GHA-11)
	9.7.5	Colectar expedientes	Gestión Hacienda	Gerente y Asistente Profesional Gestión Hacienda	Colectación expediente de los documentos tanto de ingreso (estados de cuenta) y de gastos (órdenes de compra, boletas de aplicación, formularios sistema Caja Única del Estado), notas y otros documentos afines para cualquier revisión que se tenga que realizar por parte de la GERENCIA de Gestión Hacienda sobre la ejecución de Fondos de Caja Única del Estado.
	9.7.6	Fin del proceso			

Fuente: oficio GHA-137-2020

Ampliando la condición de este punto, según el informe final AI-016-2019 del 25 de febrero del 2020, se mencionó que existían recursos de otros periodos sin ser ejecutados, por lo que era importante, recalcar que la acumulación de recursos es una situación que va en detrimento de los principios fundamentales de economía, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en la actividad de los entes públicos. Sobre este tema, el artículo 8 de la Ley N.º 7755, señala que, en la ejecución de los proyectos y programas financiados con recursos de partidas específicas con cargo al presupuesto nacional, se deberá lograr el más alto grado de eficiencia y eficacia.

Así como también, se mencionó en la sección de conclusiones lo siguiente:

- *“La municipalidad acumula al 31 de diciembre del 2018, ₡515.029 millones por concepto de partidas específicas, de los cuales corresponden a partidas específicas que se encuentran en proceso de ejecución. Existe una parte de los recursos que se asignaron desde los años 2009, 2012, 2013 y 2016, que no presentan avance, sino hasta que se contemplaron para su ejecución en el Presupuesto Ordinario 2020. En ese mismo sentido, al tener recursos ociosos por amplios periodos, se genera el riesgo de un posible desfinanciamiento de los proyectos por parte el Gobierno; se debe tener presente, que cada proyecto nace con*



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020
02 de julio del 2020

una idea de satisfacer los intereses sociales del cantón de Escazú y que son recurso del Estado que se deben ejecutar con la mayor eficiencia y eficacia posible, instando a la Municipalidad a tener una responsabilidad por el adecuado uso de los mismo.

- *Finalmente, los resultados obtenidos ponen en evidencia que es necesario fortalecer las labores de coordinación a lo interno de la municipalidad, entre los administradores de estos recursos; así como a los concejos de distrito y las comunidades beneficiarias, a efectos de que cada una de las partes intervenga activamente en el cumplimiento de los propósitos pretendidos y que exige el Estado. “*

Por lo que, a este procedimiento 18.5 Control de Fondos Caja única del Estado (Ley 7755- Partidas Específicas, 8114 Simplificación y Eficiencia Tributaria y otras transferencias (decretos ejecutivos); se encuentra pendiente de incluir los mecanismos de control que involucre a todos los administradores de estos recursos de caja única, tal como se estableció en la recomendación 9.15 del informe final AI-016-2019.

También se hace un hincapié de las recomendaciones que se encuentran pendientes de su ejecución, a saber:

“9.16 Comunicar a esta Auditoría Interna, el avance de la ejecución de los recursos acumulados de años anteriores de caja única e incorporados en el presupuesto 2020. Dichas acciones deberán considerar como mínimo: funcionarios responsables, unidades participantes, montos y los plazos para ejecutar estos recursos.

Para dar por acreditado el cumplimiento de esta disposición, se deberá enviar a esta Auditoría un oficio haciendo constar que se definieron las acciones y las fechas de cumplimiento. (Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).”

“9.17 Definir e implementar las acciones específicas para asegurar que la información contenida en el Anexo N.º3 del modelo de la liquidación presupuestaria, sea igual entre los saldos descritos en los estados bancarios y los mostrados en la partida de caja y bancos del Estado de Situación Financiera de cada cierre de periodo. Situación se fue comunicada a la Administración en Informe de auditoría AI-003-2018



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

recomendación N.º9.19 y 9.21.(Hallazgo 7.2.2. punto 2.1.1 inciso e de los resultados de este informe)."

9. Como punto final del oficio GHA-137-2020, se nos indica:

"En el caso del procedimiento de las conciliaciones bancarias, el Subproceso de Contabilidad, efectivamente aún no cuenta con el mismo, pero ya está trabajando para la realización de este.

Sin embargo a lo anterior, esta Gerencia lleva el control y conciliación de las cuentas de Caja Única mensualmente, está se realiza mediante la base de datos BD-GHA-11, en la cual se indica la fecha, el proyecto, si es ingreso o gasto el movimiento que se realiza en la cuenta y el saldo que se mantiene en esta, lo que nos permite ir controlando los movimientos de la cuenta cada vez que se realizan.

Adjunto ejemplo:

AL 30/04/2020

CAJA UNICA DEL ESTADO Red de Cuido (FODESAF)- CTA 73911310200025851				
Fecha	Nombre Proyecto	Entrada	Salidas	Saldos
23/12/2014	Construcción y equipamiento CECUDI El Carmen	180 000 000,00		180 000 000,00
04/03/16	Renta facturas 533-534-535-537-538-539		306 706,00	-306 706,00
04/03/16	Renta factura 498-499		615 497,20	-615 497,20
04/03/16	Renta factura 503-505		770 417,50	-770 417,50
04/03/16	Renta factura 529		1 576 558,22	-1 576 558,22
TOTALES				180 000 000,00
			Estado de cuenta	180 000 000,00
			Diferencia	0,00

Nota: Con la SBS 5310 se tramitaron €1.768.000.000,00 de los cuales €150.000.000 pertenecen a recursos de FODESAF, todavía no tiene orden de compra.

Con estas conciliaciones es que se realizan anualmente los informes que nos solicita el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Tesorería Nacional y el Concejo Nacional de la Persona Joven sobre los saldos y las ejecuciones de los proyectos de Caja Única."

En cuanto a este último punto, la Auditoría queda a la espera del comunicado de la elaboración del procedimiento de Conciliaciones Bancarias, con el propósito de validar el seguimiento y su cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

AUDITORÍA INTERNA

Oficio-AI-028-2020

02 de julio del 2020

-
10. Enviar las conciliaciones al 30 de junio del 2020, con las modificaciones que se ejecuten por parte del a Gerencia de la Gestión Hacendaria a.i., que permitan validar lo ejecutado presupuestariamente con lo liquidado en la caja única.

En adelante enviar cada trimestre a esta Auditoría Interna, las conciliaciones de las cuentas de Caja única del Estado con sus respectivos estados de cuentas.

Le agradezco de antemano la ayuda que me pueda brindar en dar respuesta a nuestras consultas, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Sin más por el momento,



Lic. Erick Calderón Carvajal
Auditor Interno

- C. Archivo /
- Concejo Municipal.
- Alcaldía.

